

Resolución Ministerial

N° 215 -2018-IN

Lima, 19 FEB 2018

VISTOS, el Oficio N° 8150-2017-SECEJE PNP/UNTRODC-OTD, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 002326-2017/INOGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, complementado con el Informe N° 000150-2018/INOGAJ, de fecha 12 de enero de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales, precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.



Que el artículo II del Título Preliminar del citado Decreto Legislativo, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado, con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Política del Perú.



Que, con fecha 17 de noviembre de 2011, se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales entre el Ministerio del Interior y el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), suscrita por el Ministro del Interior y el representante del Banco Internacional del Perú S.A.A., con el objeto de establecer los términos y condiciones que rigen para el otorgamiento de créditos personales en efectivo y para financiar la adquisición de bienes y servicios por parte de INTERBANK a favor del personal PNP en actividad, retiro y sobrevivientes así como empleados civiles nombrados, para ser descontado por planilla, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

Que, posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2016, se suscribió la Primera Adenda al citado Convenio, suscrita entre la Policía Nacional del Perú, y el Banco Internacional del Perú, con el objeto de modificar el inciso q) de la Cláusula Cuarta del Convenio, por la cual INTERBANK se compromete a realizar la transferencia mensual del 1% del monto de las cuotas descontadas mensualmente, por los préstamos otorgados al personal PNP, en situación de Actividad, Retiro y Sobrevivientes, en calidad de DONACIÓN a favor de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Policial, siendo administrada por el Jefe de la División Central de Crédito, destinada a cubrir los gastos que demanden la ejecución de acciones, planes y programas de bienestar dirigidos a la familia policial.

Que, mediante Dictamen N° 2359-2017-DGPNP/SECEJE PNP/DIRAJ-DIRDEJPRON/DIVASESP, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú señala que el referido convenio fue suscrito en atención a lo dispuesto en el artículo 55 del derogado Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú (norma vigente al



momento de la suscripción de la adenda) siendo que, en opinión de la Policía Nacional del Perú, la norma antes referida autorizaba a la institución policial (representada por el Director General PNP), a suscribir convenios, sin requerir la delegación de facultades del Ministerio del Interior para tales efectos:

Que, el artículo 55 del derogado Decreto Legislativo N° 1148, establecía la facultad de la Policía Nacional del Perú para suscribir convenios, acuerdos y compromisos con los gobiernos regionales y gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil, en materia de orden interno, seguridad pública entre otros, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN-DGPP, se aprueba la Directiva N° 22-2013-IN, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Sector Interior", la cual dispone que la suscripción de los convenios es efectuada por la más alta autoridad de las partes celebrantes, salvo que exista delegación expresa de facultades; debiendo entenderse que la suscripción de la adenda debe ser suscrita por la misma autoridad y bajo la misma formalidad por la cual se suscribió el convenio, por lo que la adenda al Convenio para el otorgamiento de Créditos Personales, debió ser suscrita por el Ministro del Interior y no por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, mediante Informe N° 000180-2018/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la adenda al Convenio de para otorgamiento de créditos personales entre la Policía Nacional del Perú y el Banco Internacional del Perú, debe ser convalidada por el Titular del Sector, al ser este el funcionario competente para suscribir dicha adenda;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la Primera Adenda al Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales entre el Ministerio del Interior y el Banco Internacional del Perú S.A.A., suscrita el 14 de mayo de 2016.

Artículo 2°.- Disponer el inicio de las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Polifotocopia suadida a continuación que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
 REG. N°.....
 Lima, 20 FEB. 2018
 ROCIÓ MARLENE CAMPOS CERNA
 FOTÓGRAFA
 RSG 40756-2017-ANIG

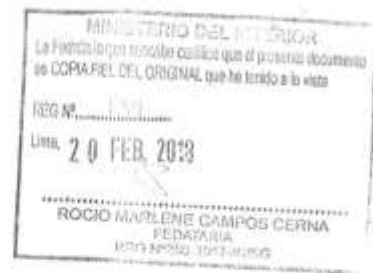


Resolución Ministerial

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en los Portales Institucionales y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.ministerio.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
 VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
 MINISTRO DEL INTERIOR



Resolución Ministerial

N° 216 -2018-IN

Lima, 19 FEB. 2018



VISTOS, el Oficio N° 8150-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTD, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 002326-2017/IN/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como sus regímenes especiales, precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.



Que el artículo II del Título Preliminar del citado Decreto Legislativo, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado, con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;



Que, con fecha 15 de octubre de 2001, se suscribió el Convenio de Cooperación Financiera entre la Policía Nacional del Perú y el Banco de Comercio S.A., con el objeto de otorgar créditos directos en efectivo y para financiar la adquisición de bienes y servicios a favor del personal policial, el mismo que fue modificado a través de sucesivas adendas: (i) Primera adenda, de fecha 05 de setiembre de 2002, (ii) Segunda adenda, de fecha 31 de mayo de 2005, (iii) Tercera adenda, de fecha 15 de marzo de 2006, (iv) Cuarta adenda, de fecha 13 de julio de 2006, (v) Quinta adenda, de fecha 15 de julio de 2006, (vi) Sexta adenda, de fecha 09 de febrero de 2009 y (vii) Séptima adenda, de fecha 19 de mayo de 2016, por la cual el Banco se comprometió a transferir en calidad de DONACION a favor de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú el equivalente al 50% de la Comisión por Procesos Operativos obtenido por EL BANCO a favor de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – Unidad Ejecutora 02;

Que, mediante Informe N° 004-2017-SECEJE-PNP/DIRBAP-DIVBASSE.DEPCECRE, la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú, solicita la emisión de la Resolución Ministerial aprobando el total de las donaciones transferidas del Banco de Comercio S.A. a favor de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia, para el apoyo permanente de los diversos programas al policia de dicha Dirección detalladas en el citado informe, conforme al siguiente detalle:

	Año 2016	Año 2017	TOTAL
Banco de Comercio	302.293.04	510.610.12	812.903.17

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, diferentes de las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 902.903.17 (Novecientos Dos Mil Novecientos Tres y 17/100 Soles), efectuada por el Banco de Comercio S.A. en el marco del Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre la Policía Nacional del Perú y el Banco de Comercio, el 15 de octubre de 2001, y sus respectivas adendas, para la ejecución de acciones de apoyo permanente de los diversos programas de apoyo al policía detallados en el Informe señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ejecute las acciones que conduzcan a la incorporación de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer la notificación de la presente Resolución al Banco de Comercio S.A., para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en los Portales Institucionales y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Policía y sus unidades trabajan con el presente documento en COPIA DEL ORIGINAL que se suscribe a la vista

REG. N° 131
Lima, 20 FEB 2018

ROCIO MARILLEN OCHOA CERRA
FEDATARIA
REG. N° 220-2017-00000000



Resolución Ministerial

N° 217 -2018-IN

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS, el Oficio N° 8150-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTD, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 002326-2017/IN/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;



Que el artículo II del Título Preliminar del citado Decreto Legislativo, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado, con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2011, se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales entre el Ministerio del Interior y el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), con el objeto de establecer los términos y condiciones que regirán para el otorgamiento de créditos personales en efectivo y para financiar la adquisición de bienes y servicios por parte del Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK) a favor del personal PNP en actividad, retiro y sobrevivientes así como empleados civiles nombrados, para ser descontado por planilla, conforme a las condiciones establecidas en el convenio, posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2016, se suscribió la Primera Adenda al citado Convenio, por la cual el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK) se compromete a realizar la transferencia mensual del 1% del monto de las cuotas descontadas mensualmente, por los préstamos otorgados al personal PNP en situación de Actividad, Retiro y Sobrevivientes, en calidad de DONACIÓN a favor de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Policia siendo administrada por el Jefe de la División Central de Crédito, destinada a cubrir los gastos que demanden la ejecución de acciones, planes y programas de bienestar dirigidos a la familia policial;



Que, mediante Informe N° 004-2017-SECEJE-PNP/DIRBAP-DIVBASSE-DEPCECRE, la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú, solicita la emisión de la Resolución Ministerial aprobando el total de las donaciones transferidas del Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK) a favor de

la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, para el apoyo permanente de los diversos programas al policía de dicha Dirección detalladas en el citado informe, conforme al siguiente detalle:

	Año 2016	Año 2017	TOTAL
Banco Internacional del Perú S.A.A.	2 032 891.43	1 067 019.59	3 100 911.02

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes de las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 3 129,951.12 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Un y 12/100 Soles), efectuada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), en el marco del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales suscrito entre el Ministerio del Interior y el Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), el 17 de noviembre de 2011, y su agenda, para la ejecución de acciones de apoyo permanente de los diversos programas de apoyo al policía detallados en el Informe señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ejecute las acciones que conduzcan a la incorporación de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer la notificación de la presente Resolución al Banco Internacional del Perú S.A.A. (INTERBANK), para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en los Portales Institucionales y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.ministerio.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

.....
REG. N° 20 FEB 2017
.....
RODIO MARLENE GARCIA
SECRETARIA
REG. N° 20-2017-0000000